



---

**RESPUESTA PETICION.**

---

**Desde** Sala Administrativa Consejo Seccional - Caldas - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Fecha** Vie 25/07/2025 14:09

**Para** paul.thomas.exall@gmail.com <paul.thomas.exall@gmail.com>

**CC** Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Caldas - Victoria <j01prmpalvictoria@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Caldas - La Dorada <j01prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Caldas - La Dorada <j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivo adjunto (315 KB)  
03OficioCSJCAO25-1403.pdf;

Cordial saludo.

Respetado señor

**PAUL THOMAS EXALL**

Peticionario

[paul.thomas.exall@gmail.com](mailto:paul.thomas.exall@gmail.com)

De su consideración.

Por medio del presente se da respuesta a su solicitud.

De la manera más atenta,



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de  
la Judicatura de Caldas

**Manuela García Ospina,**

Auxiliar Judicial I

Despacho 02 Dra. Victoria Eugenia Velásquez Marín

Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

(606) 8879620 Ext. 10306,

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



CSJCAO25-1403  
Manizales, julio 23 de 2025

Señor

**PAUL THOMAS EXALL**

Peticionario

[paul.thomas.exall@gmail.com](mailto:paul.thomas.exall@gmail.com)

Asunto: *Respuesta correo electrónico del 14 de julio de 2025 – Código Interno de Radicación EXTCSJCA25-4042.*

Cordial saludo:

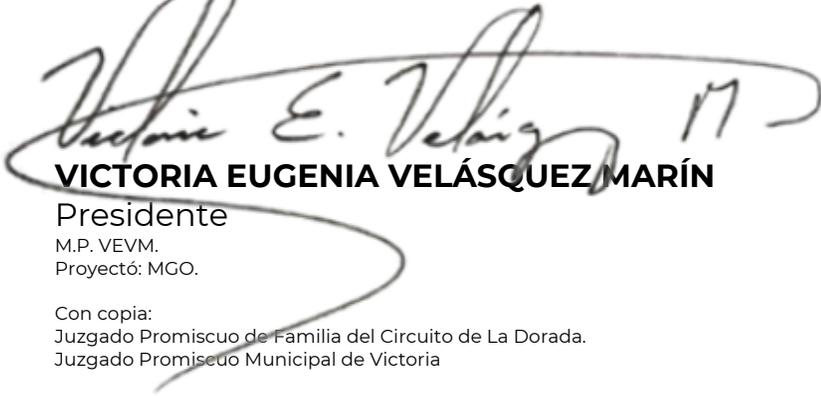
En atención a la comunicación recibida en esta Corporación mediante correo electrónico del 14 de julio del presente año, en la cual manifiesta su decisión de no participar en futuras audiencias judiciales relacionadas con la señora Luz Diese de Cartagena, madre de Luz Heisser Cartagena Ruiz, y expone una serie de preocupaciones sobre el desarrollo de algunas actuaciones judiciales, nos permitimos informarle lo siguiente:

- El artículo 5° de la Ley 270 de 1996 consagra el principio de autonomía e independencia judicial, que exige que ningún superior jerárquico en el orden administrativo o jurisdiccional pueda insinuar, exigir, determinar o aconsejar a un funcionario para imponerle las decisiones o criterios que deba adoptar en sus providencias.
- En virtud de lo anterior, las determinaciones tomadas al interior de los procesos judiciales son del resorte exclusivo de cada funcionario y se enmarcan en el ejercicio de las funciones jurisdiccionales a su cargo, ámbito que escapa a la competencia de este Consejo Seccional de la Judicatura.
- En consecuencia, no es posible para esta Corporación indicar u ordenar al funcionario judicial el trámite que debe imprimir a cada solicitud puesta a su consideración.
- Dicho lo anterior, las inconformidades y solicitudes elevadas por usted deberán ser evaluadas directamente por el juez en su rol de director del proceso judicial y serán resueltas de consonancia con las normas procesales y sustanciales aplicables.
- En cuanto a su decisión de abstenerse de participar de las audiencias programadas, le informo que los sujetos procesales tienen la prerrogativa de guardar silencio o no presentarse a las diligencias practicadas, pues ello también hace parte de su estrategia de defensa.

Finalmente, su petición no se trasladará por competencia al observar que el escrito también se encuentra dirigido a los correos institucionales de los

Juzgados Promiscuo de Familia del Circuito de La Dorada y Promiscuo Municipal de Victoria, esto, con el fin de evitar desgastes administrativos innecesarios.

Cordialmente,



**VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN**  
Presidente  
M.P. VEVM.  
Proyectó: MGO.

Con copia:  
Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de La Dorada.  
Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria